

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio y anexo de Geovany Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca.	10032
2. Oficio y anexos del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, mediante el cual remite el escrito del presidente municipal de Santo Domingo Ingenio, distrito de Juchitán, estado de Oaxaca, así como un sobre recibido sin ocurso de remisión, que contiene la constancia de mayoría y validez de la elección de concejalías del referido municipio.	9561 y 10265

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

I. Informe extemporáneo.

Agréguese el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Oaxaca, a quien se le reconoce su representación,¹ por el que pretende rendir el informe solicitado, sin embargo, es improcedente acordar de manera favorable su petición, toda vez que lo hace de **manera extemporánea**.

Lo anterior, toda vez que la autoridad fue legalmente notificada del acuerdo de diez de marzo de dos mil veintiséis, el siete de abril del año en curso; por tanto, el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, transcurrió del nueve al veintinueve de abril del presente año.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 98 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establecen:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2026

En consecuencia, si dicha autoridad depositó su oficio de contestación en la oficina de correos de la localidad el treinta de abril de dos mil veintiséis, resulta inconcuso que su presentación se realizó fuera del término legal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 59, de la Ley Reglamentaria.

II. Pruebas.

De conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se tiene al promovente ofreciendo como prueba la documental que acompaña, así como el disco compacto certificado.

III. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la promovente designa como delegados a las personas que menciona.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala el promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Solicitud de sobreseimiento.

En relación con la solicitud que formula el Poder Ejecutivo local respecto a sobreseer en el presente asunto; dígaselo que dicha cuestión, en su caso, será un aspecto que se analizará al momento de dictar sentencia.

Lo anterior, porque si bien el informe de cuenta es extemporáneo, la procedencia de la acción es un aspecto de orden público e interés social, motivo por el cual las causas por las cuales se manifieste su improcedencia pueden formularse en cualquier momento.

VI. Manifestaciones.

Vistos el oficio y los anexos del Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, mediante los cuales remite el escrito y anexos del presidente municipal de Santo Domingo Ingenio, distrito de Juchitán, estado de Oaxaca, así como un sobre recibido sin curso de remisión, que contiene la constancia de mayoría y validez de la elección de concejales del referido municipio, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones y solicitudes en el presente medio de control constitucional.

Al respecto, **no ha lugar a acordar de conformidad**, toda vez que el promovente carece de representación jurídica para comparecer en nombre del citado municipio, ya que de conformidad con el artículo 71, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, **dicha atribución corresponde al Síndico municipal**.

Sin perjuicio de lo anterior, al momento de dictar sentencia se determinará lo que en

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2026

Lo proveyó la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, en la acción de inconstitucionalidad **38/2026**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
DAHM/JHGV

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2026 (Acuerdo de 26/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 809433

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000e40e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:17:37Z / 27/05/2026T19:17:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		23 45 c9 b0 25 5d 81 68 a9 53 3e 04 6e 15 f4 88 0e 86 c1 e4 fb 5c 5e d6 d2 71 1a fa f9 47 4a df f4 b3 e1 70 6f 14 af ee 84 7f a2 7e 14 c8 c4 e3 68 6f e6 d1 b5 f6 90 e9 fd 58 c0 8b b6 9d e4 a1 b4 5b a4 98 c7 95 61 86 e8 0a f7 97 75 6b 58 b1 90 d4 aa e8 f7 ed 6e 13 6d f8 a7 18 db 09 d0 73 98 b0 2d b8 0d 24 ae 54 21 6e ca 92 b5 ef ff a4 75 81 f5 9e 5e d4 a4 e4 e9 30 09 34 91 db ee da 13 72 88 7e c4 38 4e 25 e4 ee 60 d9 4f d1 62 2f f3 f1 05 9e d3 6e 25 81 42 6d 97 8a dd 7a e8 1a b4 3c 85 9e 77 15 e8 58 73 a1 e0 71 81 c8 0a 96 db 57 d1 eb 53 97 6f 8d 5d 2b b5 17 ef 94 d6 3d a6 e6 ed dc f3 8d b5 8a 25 cb 08 fd 24 27 81 d4 80 e3 af 9f b0 bf b1 1e bb 43 7c 2c 40 c8 7d a7 5e 57 6b 3c b3 a3 14 83 c2 d3 37 4c 61 45 3b 77 51 3a f4 87 40 80 a5 52 14 5a d2 0f a6 b3 e3 d7 96 75 4a 3d 31 4e 70 ab f1 c9 33 e2 b7 f1 0e 20 e8			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:17:38Z / 27/05/2026T19:17:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000e40e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T01:17:37Z / 27/05/2026T19:17:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1543787			
	Datos estampillados	4B169BCEA86C5265DBFE8743FE6A2CD5183489A62103B7FF739A255BAA298846E99FE			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:45:45Z / 27/05/2026T12:45:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	73 a9 ad 65 ac 56 05 73 86 63 cb 4a 94 a7 20 fe dd f5 0f 89 55 c8 b3 63 ab 4d df 4d 8c 58 0c 14 33 fc ce ab b3 22 f9 dd b0 8d 75 8c 09 05 0c e9 53 e2 59 2c 87 fa 88 7c c4 4e 18 f1 c2 db 01 46 42 62 ad 16 c2 95 a0 e7 76 97 9a 22 67 f7 cf d9 d2 b0 00 b2 e0 ee 30 d2 69 01 e1 1f 0a 19 3e ac ad 88 11 f7 e8 96 1e 07 22 9a 3c d7 93 e9 ec c1 bc 91 ad dc 34 c9 89 25 06 93 c0 1c 1d fa 2f 1c ea 32 36 20 c1 d8 f7 27 fa 1c 94 25 09 91 8a ba 79 4a 51 ec b2 37 aa dd 9c 24 79 b6 08 cc 44 5d 33 9b 2d 83 a4 87 80 7d 68 1d 8d 02 f1 36 56 90 73 7e 02 3e 39 0f 5f 7e d7 24 2f 2a e7 b9 37 9d 2f 67 17 90 18 92 f8 94 c8 18 9b 49 f2 7c b7 b0 5c 2e ad 99 c4 33 83 7a cc f0 ac 91 cf 28 3b 31 6a 3c 06 ca 31 0c 13 32 ae 74 8d fe 5f 52 33 05 d9 65 bd 82 8b f8 6c b7 38 e5 8b 3d 7a 42 d6 67 a4 d9 15 d2 3e 28 ee 25 5c 11 13 7e f9 1c f6 f4 24 c5 36				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:45:46Z / 27/05/2026T12:45:46-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/05/2026T18:45:45Z / 27/05/2026T12:45:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1539929			
	Datos estampillados	99D3BE80ADBAD576AEB74B92A1FC9802919ADAD3AAF4355EE24999F670FE4EA0D624			